

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA PROCESO
DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA N.º MC- RISL-007-1-2025**

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Riosucio Caldas, Agosto 14 de 2025

Señora: YULIET ALEXANDRA ÁLVAREZ GONZALES

Representante legal de COLGRAN SAS

operativocolgran@gmail.com - Gerencia@colgran.com.co

Riosucio Caldas

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas; ha recibido la documentación solicitada mediante la invitación pública de mínima cuantía Nro. MC-RISL-007-1-2025, la cual fue objeto de verificación por parte del servidor público designado como evaluador y mediante el informe de evaluación publicado el día martes doce (12) de agosto de 2025; donde en su condición de oferente se le requirió subsanar documentación relacionada con los requisitos habilitantes; y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.3.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 realizó la subsanación del ítem faltante el día 14 de agosto de 2025; donde en su condición proponente único se determino que su oferta cumple con todos los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones y cumplir con todos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, y consecuentemente adjudicarle EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA DE MINIMA CUANTÍA, en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d). de la Ley 1474 que a su letra dice: "La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal" en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, "La oferta y su aceptación constituyen el contrato"; bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LA ENTREGA DE VÍVERES Y PRODUCTOS ALIMENTARIOS BAJO LA FIGURA DE SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA EL RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LAS

AUTORIDADES TRADICIONALES EN ACCIONES COMUNITARIAS Y ORGANIZATIVAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PLAN DE VIDA DEL RESGUARDO.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1. Realizar la entrega de productos alimentarios y/o víveres bajo la figura de monto agotable de los para el Resguardo Indígena San Lorenzo en las siguientes calidades, a saber:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Pastilla de Chocolate para un peso equivalente a 250 gramos	MONTO AGOTABLE
2	Café en bolsa x 500 gr	MONTO AGOTABLE
3	Papa nevada para un peso equivalente a 1000 gramos	MONTO AGOTABLE
4	Cebolla larga x libra	MONTO AGOTABLE
5	Tomate chonto x libra	MONTO AGOTABLE
6	Zanahoria x libra	MONTO AGOTABLE
7	Repollo x libra	MONTO AGOTABLE
8	Habichuela paquete por libra	MONTO AGOTABLE
9	Arroz blanco, empacado en bolsa de polietileno peso equivalente a 500 gms (Roa, Diana, Flor Huila, Carolina)	MONTO AGOTABLE
10	Panela en presentación redonda atado equivalente a 1 kg	MONTO AGOTABLE
11	Pasta alimenticia spaguetti x 250 gr Doria - La muñeca	MONTO AGOTABLE
12	Frijol seco desvainado cargamanto empacado en bolsa individual para un peso equivalente a 1000 gramos	MONTO AGOTABLE
13	Pasta alimenticia tipo fideo en formas x 250 gr Doria - La muñeca	MONTO AGOTABLE
14	Promasa en bolsa para un peso equivalente a 500 gramos	MONTO AGOTABLE

15	Aceite de palma presentación botella de polietileno, para un volumen equivalente a 900 ml. (vivi, oleosoya).	MONTO AGOTABLE
16	Carne de res de primera y pulpa para un peso equivalente a 1000 gramos	MONTO AGOTABLE
17	Carne de pollo en distintas presentaciones o porciones (alas, muslos, contra muslos, pechuga) para un peso equivalente a 1000 gramos.	MONTO AGOTABLE
18	Carne de cerdo de primera y pulpa para un peso equivalente a 1000 gramos	MONTO AGOTABLE
19	Pescado en conserva tipo sardina en salsa de tomate 425 gramos	MONTO AGOTABLE
20	Galletas 5 tacos	MONTO AGOTABLE
21	Lomitos de Pescado tipo atún Van Camp,s - Soberana x 184 gr	MONTO AGOTABLE
22	Paquete de lentejas secas desvainada para un peso equivalente a 500 gramos	MONTO AGOTABLE
23	Sal sin aditivos para un peso equivalente a 500 gramos	MONTO AGOTABLE
24	Azúcar morena por kilo	MONTO AGOTABLE
25	Paquete de blanquillo seco desvainado para un peso equivalente a 400 gramos	MONTO AGOTABLE
26	Paquete de arveja seca desvainada para un peso equivalente a 500 gramos	MONTO AGOTABLE
27	Harina de trigo en bolsa para un peso equivalente a 500 gramos	MONTO AGOTABLE
28	Mantequilla barra de 250 gr	MONTO AGOTABLE
29	Panal de Huevo rosado AAA x 30 unidades	MONTO AGOTABLE
30	Rollo de papel higiénico blanco, grueso, resistente, suave, absorbente, triple hoja (familia, scot, elite) con medida no inferior a 30 mts	MONTO AGOTABLE
31	Traperos media libra con mango en madera	MONTO AGOTABLE
32	Cepillo para lavar piso con mango en madera	MONTO AGOTABLE
33	Recogedores con mango en madera	MONTO AGOTABLE
34	Limpiador multiusos liquido Ambientador x 3000 cm3	MONTO AGOTABLE
35	Aromatizante de ambiente en aerosol espray x 400 ml 400 cm3	MONTO AGOTABLE

36	Blanqueador desinfectante - límpido en presentación de envase plástico para contenido de 3800 ml	MONTO AGOTABLE
37	Jabón Lavaplatos arranca grasas x 900 gr	MONTO AGOTABLE
38	Esponjillas sabrás unidad	MONTO AGOTABLE
39	Jabón Detergente en polvo x 3000	MONTO AGOTABLE
40	Guantes de caucho de uso doméstico y aseo calibre 35 talla M	MONTO AGOTABLE
41	Escobas tipo Zulia con mango en madera	MONTO AGOTABLE
LAS MARCAS UTILIZADAS SON TRAÍDAS COMO REFERENCIA SIN QUE SEA OBLIGATORIO PARA EL ADJUDICATARIO LA ENTREGA DE LAS MISMAS.		

2. Realizar el suministro de los bienes en marcas reconocidas del mercado.
3. Realizar la entrega de los productos con fecha de vencimiento superior a seis (06) meses y en adecuadas condiciones de conservación para el consumo humano.
4. Realizar un registro detallado de cada entrega de productos.
5. La entrega de los productos deberá realizarse en el centro poblado del Resguardo Indígena San Lorenzo en su sede administrativa.
6. La entrega de los productos se deberá realizar al día siguiente de su solicitud por parte del supervisor del contrato.
7. Realizar el cambio de los productos que se encuentren en malas condiciones o con fecha de vencimiento inferior a seis (06) meses a más tardar al día siguiente de su entrega.
8. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
9. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
10. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
11. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
12. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
13. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$39.800.000), IVA INCLUIDO** El Municipio de Riosucio - Caldas, pagará el valor por los servicios mediante actas parciales conforme a la ejecución del contrato, previa presentación de los documentos o actas que se requieran para tal fin y constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor. La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a las entregas de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad suscrita entre el contratista y el supervisor. El pago estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARAGRAFO: Los precios unitarios son aquellos ofertadas por contratista (anexo 3 de la propuesta) y que hace parte integral de la presenta carta de aceptación de propuesta.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día treinta (30) de Noviembre de 2025.

CLAUSULA SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso encuentra sustento presupuesta en el siguiente CDP:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
00043	2.3.2.02.02.009.008.001	\$39.800.000

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Riosucio Caldas.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: MULTAS. Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

PARÁGRAFO. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.

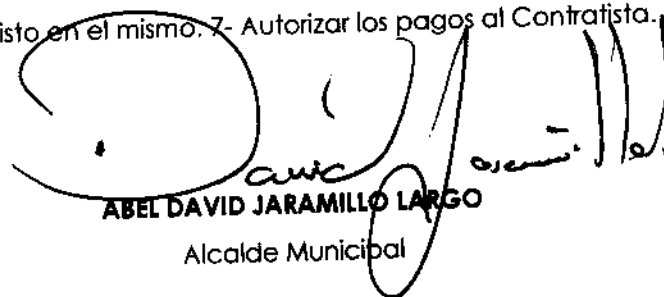
PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLAUSULA DECIMA PAGO DE ESTAMPILLAS: El pago de estampilla se realizará en la forma y porcentajes determinados en el Estatuto Tributario Municipal.

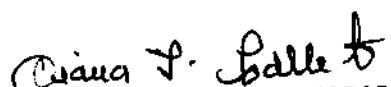
CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: En los procesos de mínima cuantía no son obligatorias la constitución de pólizas y/o garantías a favor de la entidad de conformidad con lo estipulado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que dice lo siguiente: "ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (...)". Lo anterior también encuentra sustento en el artículo 2.2.1.2.1.5.5., Decreto 1082 de 2015, que dice lo siguiente: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". Por lo anterior, y en atención a la forma de pago que será vencida a la entrega en funcionamiento de los correos electrónicos, no se avizora riesgos para la entidad estatal por incumplimiento del contrato por lo cual NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS, porque el pago lo ordenará el

supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio, consecuente con ello, con la ejecución de este contrato el Municipio no corre riesgos.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio de Riosucio 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista.


ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 de conformidad con la designación realizada por el alcalde municipal.


DIANA YOHANY CALLE TABARES
Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

Proyectó: Miguel Angel Aguirre Ladino

Contratista

Revisó y Ajustó: Diddier Millán López

Abogado -Contratista-